

## **DECRETO N° 118/2020**

### **VISTO:**

Las Facturas N° 0006-00000275, de fecha 07 de febrero de 2020, y N° 0006-00000308 de fecha 11 de marzo de 2020, correspondientes a la empresa EMER - Servicio de Emergencias Médicas - **CUIT N° 20-30663823-9**, por la suma de \$ 74.000.- (Pesos setenta y cuatro mil/00.-) cada una;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que ambas facturas corresponden al servicio de traslados a la ciudad de Córdoba realizados desde dicha empresa a solicitud del Hospital Municipal Américo Luqui, atento a las urgencias presentadas durante los meses de febrero y marzo de 2020;

Que en cada una de ellas se adjunta la documentación respaldatoria, con el detalle de los servicios efectivamente prestados por la empresa y las historias clínicas correspondientes de los beneficiarios, controladas por el Director del hospital municipal;

Que es esta una situación especial, atento a que no es posible conocer la cantidad de traslados mensuales que, según las urgencias y necesidades presentadas en dicho nosocomio, deberán solicitarse a la empresa proveedora, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo que reconozca y declare de legítimo abono los servicios facturados por los meses de febrero y marzo 2020, detallados ut supra, a los fines de elevar la documentación al Tribunal de Cuentas Municipal para el correspondiente Visado;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARESE** de legítimo abono la ejecución de los servicios prestados por la empresa EMER - Servicio de Emergencias Médicas - de Jorge Eduardo Garay - **CUIT N° 20-30663823-9**, detallados en las facturas N°/s N° 0006-00000275, de fecha 07/02/ 2020, y N° 0006-00000308 de fecha 11/03/2020, por la suma de \$ 74.000.- (Pesos setenta y cuatro mil/00.-) cada una de ellas, atento a lo expresado en los considerandos del presente Decreto;

**Artículo 2º.-:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional.-

**Artículo 3º.-:** COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de abril de 2020.-

FIRMADO:           SANTIAGO ARENAS DIEZ  
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ  
INTENDENTE MUNICIPAL